

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **2937**      **24 MAY 2024**

Por medio de la cual se concede prórroga de licencia por accidente de trabajo y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

El artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que "(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)" Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 1, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 20162. Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 ibidem dispone "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

Concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Mediante requerimiento SAC número: **NAR2024ER015779**, se allego el día 22/05/2024 ante la oficina de Recursos Humanos, la incapacidad No. **10441812**, expedida por **NUEVA EPS**, mediante la cual se concede incapacidad médica al Señor(a): **ROMELIA SANCHEZ MUÑOZ**, Identificado(a) con cedula de ciudadanía número: **27190941**, quien se desempeña en el empleo de **Auxiliar De Servicios Generales** en la **Institucion Educativa Fatima\_El Tablon de Gomez**, por veintisiete (27) días comprendidos entre el **09 de MAYO de 2024** hasta el **04 de JUNIO de 2024**, por **ACCIDENTE DE TRABAJO**.

La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, procede a registrar la incapacidad medica de la EPS, a la cual se encuentra afiliado(a), el funcionario(a) **ROMELIA SANCHEZ MUÑOZ** y la transcripción y el reconocimiento de la prestación económica derivada de la misma, para ello se adjunta la incapacidad medica identificada con el No. **10441812**, que hace parte integral de esta Resolución.

De conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad al funcionario(a): **ROMELIA SANCHEZ MUÑOZ**.

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03.
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de accidente laboral, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la incapacidad anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida del señor (a) **VICTOR EUGENIO CHAVEZ SIGINDIOY**, identificado (a) con C.C. No. **16456428**, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder prorroga de licencia de enfermedad, al señor (a) **ROMELIA SANCHEZ MUÑOZ**, Identificado(a) con cedula de ciudadanía número: **27190941**, quien se desempeña en el empleo de **Auxiliar De Servicios Generales** en la **Institucion Educativa Fatima\_El Tablon de Gomez**, por veintisiete (27) días comprendidos entre el **09 de MAYO de 2024** hasta el **04 de JUNIO de 2024**, por **ACCIDENTE DE TRABAJO**.

**ARTÍCULO 2º.** Nombrar en una vacante temporal al señor (a) **VICTOR EUGENIO CHAVEZ SIGINDIOY**, identificado (a) con C.C. No. **16456428**, como **Auxiliar De Servicios Generales** en la **Institucion Educativa Fatima** del municipio de **El Tablón de Gómez (N)**, por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **04 de JUNIO de 2024**, fecha en que termina la licencia concedida en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: Email: **rosmu2313@gmail.com** y **victorchavez6487@gmail.com** celular: **3122152114** y **3104574925**.

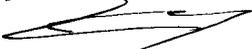
**ARTÍCULO 4º.** Requerir por la Subsecretaria Administrativa y Financiera -Talento Humano, sección nomina a la Entidad Competente, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado funcionario(a) dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

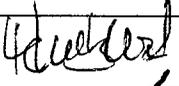
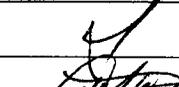
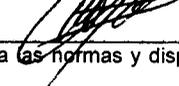
**ARTÍCULO 5º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige para los periodos señalados.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los ( **24 MAY 2024** ).

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo de Recursos Humanos	22/05/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	22/05/2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	22/05/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		